CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023 ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de
	registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta	
como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta	<b>*</b>
de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del	
Estado de Morelos.	

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido órgano estatal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la Secretaría de Gobierno, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

## "IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

El decreto número **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE**, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad **6181**, de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por el que se concede **pensión por Jubilación a** (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.".

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del númeral 1<sup>7</sup> de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

## Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 328/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 221174

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:10:08Z / 22/05/2023T18:10:08-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
Firma	Cadena de firma						
	2b 94 49 98 79 26 20 77 03 10 91 28 99 85 do	ce 91 ba 93 37 93 b3 1c d1 02 1c a6 e6 09 74 a1 e1 27 7	'2 b9 d7 b4 31	6a 80	a0 e9 ed b6 62		
		69 69 9b 83 78 ed 82 14 7d 9a 49 aa 05 1a 4e 41 45 a6 c					
	f9 3e 99 e9 de a5 b9 96 e7 6a 7c ff f3 1e 09 0e 30 48 98 7b 20 cd ca 7a dc 14 bb f2 e1 c4 11 89 61 59 0b 99 cb df 4b 8f 58 f3 c3 96 a3 ae						
	28 fb d0 e6 23 7c 0d c5 a9 aa b1 c1 68 58 24 41 1b 85 73 c2 84 2c 17 2e 01 4a b8 44 80 02 ae cb 80 41 cf d9 2b fa 53 a2 22 a2 bb a3 28						
	b1 a3 9d cf 77 9e 84 e7 7d 9e 81 e0 b6 50 c1 e2 cf 7a 7f 50 a7 42 ea 9e 31 0e ae b6 d9 c7 d1 dd 75 cc 8f 22 88 64 59 86 13 67 47 c7 6c						
	5a e6 f3 8a 72 d7 ce 66 8d 04 d1 e2 fb 08 75 38 8f fa 46 2b ea 4a 81 77 e9 49 9c df e6 10						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:10:08Z / 22/05/2023T18:10:08-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2023T00:10:08Z / 22/05/2023T18:10:08-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5814897					
	Datos estampillados	27237950957D99C3766C52CCC224FFCEE6EAD2472A	7ED16B02EEC	22525	5792D23		

riiiiaiile	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:03:03Z / 19/05/2023T14:03:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3f 6f 2a 9d 1e f8 77 a7 5c 42 b2 1a 71 e9 cd 84 7a f4 e2 9			
	69 b6 ab 9a 7c 1f d3 a2 de c6 2c 9d b3 c9 8f	33 33 29 90 2d 1c ea⁄64 f3 a8 b2 5c df cc b5 f1 fd 9d 17 b	5 80 f0 d8 d9 1a	a 94 80	0 68 31 09 1a
	db fe f0 95 03 30 37 3d fe 88 30 cf af f2 03 69	e1 f7 be 47 19 ce 18 fc 26 03 c8 7e 9d 14 a1 49 8a 57 06	3 9a fd 10 61 de	82 b3	a8 e9 8e 6e
	e1 30 32 15 23 00 56 d2 8f 84 bf d0 bd 42 48	d4 f0 e1 a3 b5 a4 a3 fb 5c 5a e0 ac 97 14 0c d9 b5 1f 8b	35 39 32 ea 69	30 3e	4a 26 50 8c
	e1 be b4 12 98 d1 17 5d 33 70 75 a9 93/2d b2	2 ca 88 6b 6e f5 fb 5f 14 ab b3 7b 00 5f b4 79 e8 b8 aa 30	8e 57 44 4d 7d	l f3 34	14 dd 98 a9
	de 95 1e c2 8c 14 c2 b8 82 47 b6 ac 7d c5 18	ec 2b 60 f2 24 55 fd 70 ff 5d c1 bf			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:04:00Z / 19/05/2023T14:04:00-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/05/2023T20:03:03Z / 19/05/2023T14:03:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5807434			
	Datos estampillados	8163865C88C4E3C46946CF5D909E3A2A1B6CE49FE8	34F536FC23098	3CEA	FD285E